



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR12I00UU

Código de Expediente
AYR/2018/31

Fecha y Hora
01/06/2018 08:07

Código de Verificación Electrónica (COVE)



193X1E2Y444S5U3N0TFJ

Pag. 1/6

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES EL DIA 30 DE MAYO DE 2018.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 18:40 horas del día a 30 de mayo de 2018, se reúne la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, en primera convocatoria.

Presidente:

VEGA RIEGO, ALEJANDRO

- Por el Grupo Socialista:

VILLAR SANCHEZ, LORENA,
CAMPOS PEREZ, MARIA DEL ROCIO.

- Por el Grupo Popular:

FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN,
CARNEADO GARCIA, ADRIAN,
GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE,
MIERES LLERA, MARIA DOLORES.

-Por el Grupo Foro Ciudadanos:

LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

-Por el Grupo Somos-Villaviciosa:

DIAZ GARCIA, JOSE FERNANDO.

-Están presentes:

MENENDEZ DIAZ, GLADYS (ASISTENTE SOCIAL)
FERNANDEZ CAYADO, JUAN LUIS (FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS)
GONZALEZ SARRAT, BEGOÑA (HOGAR PENSIONISTA)
CABAL FERNANDEZ, JORGE (CURA/PÁRROCO)

-Excusa su NO asistencia:

GALEANO ARBOLEYA, ROSA (GERENTE NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL)

Está presenta la Sra. Interventora, ARCOS CUETOS, MARIA ANGELA

Actúa como Secretaria la General del Ayuntamiento: MARTINEZ CARDELI, ANA

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

Código de Documento
AYR12I00UU

Código de Expediente
AYR/2018/31

Fecha y Hora
01/06/2018 08:07

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 2/6

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHA 14-05-2018.-

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 14 de mayo de 2018, se aprueba con la abstención de Juan José González García, por no estar presente en la sesión anterior.

2.- CON/2018/11 - LICITACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES DEPENDIENTES DEL PMSS (CONFORME A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS).-

VISTOS los antecedentes del expediente de contratación incoado para adjudicar el servicio de limpieza de inmuebles dependientes del PMSS:

1.- Respecto a la contratación de este servicio se ha tramitado expediente bajo el código CON/2017/26, en el cual, previos los trámites oportunos e informes jurídico y de fiscalización por la Intervención Municipal, se aprueba por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales en sesión de 5 de marzo de 2018.

Dado que no se alcanzó la publicidad de la licitación en el plazo requerido por la nueva ley de Contratos antes citada (lo que hubiera permitido continuar con su tramitación al amparo del anterior y hoy derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011) es preciso dejarlo sin efecto e iniciar uno nuevo, adaptando, fundamentalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, se incorpora el mismo pliego de prescripciones, suscrito por la Gerente de la Residencia Nuestra Señora del Portal y sus correspondientes Anexos (planos, maquinaria).

Las prescripciones técnicas más específicas del Centro Municipal de Servicios Sociales, son también idénticas, mínimamente adaptadas en cuanto a la previsión de un tiempo mínimo de presencia de un responsable o coordinador, dado esta parte del servicio se configura como en un lote independiente.

De entre los anexos, el relativo a la información del personal actualmente adscrito al servicio y objeto de subrogación, se ajusta a las exigencias del artículo 130 de la LCSP; habiendo recabado información de la actual empresa para completar los datos exigidos en el citado precepto y, también, a fin de conocer que personal se encontraba adscrito concretamente a las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales, dada la división en lotes del contrato.

3.- Consta en el expediente estudio de costes para determinación del valor del contrato y del tipo de licitación, elaborado por la empresa Nuevas ventajas S.L, ya elaborado con motivo del primer expediente CON/2017/26.

Código de Documento
AYR12I00UU

Código de Expediente
AYR/2018/31

Fecha y Hora
01/06/2018 08:07

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 3/6

4.- Informe de la Secretaria Municipal de fecha 17 de mayo de 2018 con propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares, adaptado al nuevo texto legal, que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación: Oferta económica, 65 puntos, Organización y calidad del servicio, 25 puntos y Plan de Contingencias y garantía de continuidad del servicio, 10 puntos. Valor estimado del contrato: Lote 1 (servicio de limpieza y lavandería en la residencia de ancianos) – 879.398,06 euros (IVA excluido); 1.064.061,65 euros, IVA incluido. Lote 2 (limpieza de dependencias del Centro municipal de servicios sociales) – 30.852,84 euros (IVA excluido); 37.331,93 euros (IVA incluido). Plazo de ejecución: 2 años desde el inicio de las prestaciones, susceptible de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

5.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 23/5/2018, con resultado de fiscalización favorable, con diversas observaciones, sobre las que destacan el incumplimiento de la obligación de definición previa de las necesidades a satisfacer y la necesidad de clarificación de los subcriterios de valoración 1 y 2. Aporta documentos de retención de créditos, expedido por la Intervención, con fecha 21/05/2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311-227.00 y 2310-227.00 del presupuesto del PMSS.

6.- Con fecha 24/05/2018 la Secretaria Municipal clarifica los subcriterios objeto de valoración 1 y 2 y se indica asimismo la necesidad de modificar la cláusula 2 del pliego administrativo en lo relativo a los títulos competenciales para prestar el servicio.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, contenidas esencialmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las cuales se hace referencia en la cláusula 3ª del pliego administrativo, relativa al régimen jurídico del contrato.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 14 de los Estatutos del Patronato Municipal de Servicios Sociales, el órgano de contratación competente es su Junta Rectora.

De conformidad con todo ello, previo debate, por ocho votos a favor (cuatro del Grupo municipal Popular, tres del Grupo municipal Socialista y uno del Grupo municipal Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo municipal Somos-Villaviciosa, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales, ACUERDA:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del servicio de limpieza y lavandería de la Residencia de

Nuestra “Nuestra Señora del Portal” y en lotes:

Lote 1 – Servicio de limpieza y lavandería de la Residencia de Nuestra “Nuestra Señora del Portal” por un valor estimado de 879.398,06 euros (IVA excluido); 1.064.061,65 euros, IVA incluido.

Lote 2 – Limpieza del Centro Municipal de Servicios Sociales y dependencias del Centro Asesor de la Mujer, por un valor estimado de 30.852,84 euros (IVA excluido); 37.331,93 euros (IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años, susceptibles de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

Código de Documento
AYR12I00UU

Código de Expediente
AYR/2018/31

Fecha y Hora
01/06/2018 08:07

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Pag. 4/6

Segundo: Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares citados en los antecedentes con la aclaración efectuada por la Secretaria Municipal en su informe de 24/5/2018, respecto a los Subcriterios 1 y “ objeto de valoración y cláusula 2, en lo relativo a los títulos competenciales que avalan la prestación derivados de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero: Tramitar el expediente de forma ordinaria, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, según lo previsto en los artículos 145 y 156.1 de la LCSP, convocándose licitación.

Cuarto: Autorizar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicación presupuestaria citada en los antecedentes.

DEBATE:

Secretaria Municipal: Con la venia de la Presidencia, destaca determinadas cuestiones del expediente de contratación y, en concreto del pliego de cláusulas administrativas, a consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público:

La división en dos lotes, a fin de facilitar el acceso a la pequeña y mediada empresa.

Dado que, en anterior sesión plenaria, se había manifestado la preocupación por el cumplimiento de determinadas condiciones sociales, medioambientales y laborales, con referencia al principio de no discriminación, y, particularmente, a fin de garantizar que no hubiera brecha salarial, procede resaltar que en las prohibiciones de contratar ya se refiere a aquellos contratistas que hayan sido sancionados por infracción administrativa en el orden social, donde se tipifican conductas de carácter discriminatorio en cualquier sentido; pero la imposición de esa sanción no es competencia municipal.

Sí se han incorporado, aparte de criterios de calidad, las obligaciones específicas de la nueva Ley de Contratos; de cumplimiento de

toda la normativa laboral, de seguridad y salud, de cumplimiento específico de abono de los salarios conforme al convenio de aplicación, definido todo ello como obligaciones esenciales del contrato, lo cual tiene efectos en el momento de imponer penalidades (calificados estos incumplimientos como graves) o de proceder a la resolución del contrato.

En la fase de ejecución del contrato se ha incluido una condición medioambiental, consistente en el separado de residuos cuando se realicen las tareas de limpieza. La nueva Ley de Contratos obliga a que, en la fase de ejecución, se incorpora, por lo menos, una obligación de carácter social, laboral o medioambiental, relacionada con el objeto del contrato.

Es un contrato de regulación armonizada; es decir, de publicación obligatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea. Están incorporados los informes de Secretaría, de Intervención Municipal. A la vista del informe de Intervención se hizo una corrección en el pliego definiendo mejor los criterios de adjudicación.

Código de Documento
AYR12I00UU

Código de Expediente
AYR/2018/31

Fecha y Hora
01/06/2018 08:07

Código de Verificación Electrónica (COVE)



193X1E2Y444S5U3N0TFJ

Pag. 5/6

Por otra parte, comentado con el señor Alcalde y a petición de este, dado el carácter extraordinario de esta sesión, con lo cual no es posible incluir ningún punto fuera del orden del día, se adelanta que hay dos expediente de cierta urgencia; con lo cual, después de esta sesión, si lo estiman oportuno, y nadie se opone, se haría una sesión extraordinaria de carácter urgente, donde habría que ratificar la urgencia. Una de las cuestiones se relaciona con este mismo servicio, donde sería preciso acordar la prórroga de la prestación de servicios por la empresa que ahora los lleva a cabo y adjudicataria del anterior contrato, en tanto se tramita este nuevo proceso de licitación.

La otra se refiere al contrato de ayuda a domicilio, pendiente de adjudicación y donde, por tercera vez, interponen un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales. El resultado de los dos anteriores fue favorable para el Ayuntamiento. Ahora lo interpone la empresa que fue propuesta como adjudicataria, pues al requerirle que acreditara las medidas de solvencia que se le exigían con carácter previo a la adjudicación del contrato, la Mesa de contratación, y en consecuencia el órgano de contratación, entendió que no estaban acreditadas; en concreto lo que se refiere a disponer de un local en Villaviciosa para la formación del personal y ha interpuesto recurso. El recurso se dirige al Tribunal de Recursos Contractuales, no le corresponde resolver a esta Junta Rectora pero si le corresponde informar al Tribunal. Se ha emitido informe por la Vicesecretaria Municipal, desfavorable, al recurso.

Si se estima oportuno y estando todos los miembros con voto del Patronato, si se dan por convocados se podría celebrar sesión, donde

ya se daría cuenta con más detalle de los asuntos antes citados.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, se adelanta porque tiene conexión. El asunto del orden del día es la licitación de los servicios de limpieza de inmuebles -como se ha dicho- del Patronato Municipal de Servicios Sociales pero, mientras se hace esta licitación, se trata de un servicio esencial, tanto para el Centro de Servicios Sociales como para la Residencia, que es necesario prestar; el Ayuntamiento no tiene medios propios para acometerlo y por eso se plantea esa prórroga excepcional, por responsabilidad de poder seguir prestando ese servicio y, entre tanto se hace esta licitación. Como saben, sufrió retraso, entre otras cosas también por el cambio de legislación, por no haberlo podido hacer antes de la entrada en vigor de la nueva ley, por la adaptación que, por otro lado, como se ha dado cuenta, la nueva ley permite algunas cuestiones que en el pasado dieron problemas, en este caso en este contrato, bastantes problemas que hubo con una adjudicataria, con impagos a las trabajadoras, y que finalmente se pudo resolver con la nueva adjudicación. Con la nueva licitación se pretende garantizar que los derechos sociales, laborales, como se vio en el pasado, pues estén más protegidos. Lógicamente es extraordinario y urgente, si se entiende esa urgencia lo haremos.

En el caso de la ayuda a domicilio, también es un servicio básico, es el segundo mayor contrato que tenemos y servicio en el ámbito de los Servicios Sociales que requiere de una nueva contratación y es verdad que los recursos entre empresas logran dilatarlo en el tiempo, como ha ocurrido en este caso, y por tanto ganaríamos tiempo, y no tener que volver a hacer otro Patronato con los plazos legales para volver a comentarlo, por eso se os propone hacer una sesión a continuación,

Código de Documento
AYR12I00UU

Código de Expediente
AYR/2018/31

Fecha y Hora
01/06/2018 08:07

Código de Verificación Electrónica (COVE)



193X1E2Y444S5U3N0TFJ

Pag. 6/6

extraordinaria y urgente, y si no se entiende así, pues tendrá que convocarse con los plazos legales que retrasan aún más la decisión en esta materia.

Cuestiones en primer lugar sobre el punto número dos del Patronato en el que estamos.

Sr Díaz García, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Perdón, ¿el apercibimiento que usted comentaba antes?

Secretaria Municipal: ¿Se refiere al pliego de limpieza? ¿a la prohibición de contratar que mencioné de determinadas empresas?.

Sr Díaz García, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Si, dice que hay una sanción...

Secretaria Municipal: No, lo que comenté fue precisamente en relación a una intervención, a una moción o una propuesta, justamente de su Grupo político, en un Pleno sobre la incorporación en los pliegos de

contratación, de carácter general, de la prohibición de contratar a las empresas que tuvieran conductas de discriminación salarial, lo que llamaban la brecha salarial. Entonces a eso, lo que le aclaro, es que las prohibiciones de contratar, es decir, que una empresa no se pueda presentar a una licitación pública, están tasadas por ley, es decir, no puede añadir ninguna el Ayuntamiento. Pero, entre ellas, entre las que prevé la ley, una causa que da lugar a la prohibición de contratar es que la empresa haya incurrido en una infracción administrativa a la ley de infracciones en el orden social, entre las que está precisamente las conductas discriminatorias de cualquier naturaleza en el ámbito laboral; con lo cual, digamos, esa pretensión ya la cubre la propia normativa; solo que no es competencia del Ayuntamiento el imponer esas sanciones claro.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna cuestión más sobre esta licitación?. La sometemos a aprobación entonces.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 18:50 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: VEGA RIEGO, ALEJANDRO

Fdo.: MARTINEZ CARDELI, ANA